Radicado:20240020054S

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1fd815-62195918
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 1 de 16

Bogotá D.C., 2024-10-08 14:53:49

Doctor
RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO
Secretario General
Comisión Séptima
Cámara de Representantes
comision.septima@camara.gov.co
Carrera 7 No. 8-68 Piso 5
Bogotá, D.C

Asunto: Concepto sobre el proyecto de ley No. 117 de 2024 Cámara.

Respetado doctor Albornoz, reciba un cordial saludo.

De manera atenta damos respuesta a la solicitud de concepto sobre el proyecto de ley No. 117 de 2024 Cámara *"por medio de la cual se adoptan estrategias de planificación y formación del talento humano del sistema de salud, se crea la Estrategia Nacional de Protección Contra la Violencia al Talento Humano del Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones"*.

El presente concepto contiene insumos y comentarios técnicos de las siguientes dependencias de la entidad:

- Dirección de Vocaciones y Formación
- Dirección de Ciencia y Tecnología
- Equipo de Cooperación Internacional

Por consiguiente, se presentan los siguientes aportes, observaciones, comentarios y propuestas de articulado al proyecto de Ley, así:

COMPETENCIA

La Ley 2162 de 2021, por la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector de la política pública de ciencia, tecnología e innovación, que promueve el conocimiento científico y tecnológico, contribuye al desarrollo y crecimiento del país, y se anticipa a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y la consolidación de una economía más competitiva y una sociedad más equitativa.

Es también deber de esta cartera ministerial, fortalecer una cultura basada en:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-621959l8
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Página 2 de 16

(a) La generación, apropiación y divulgación del conocimiento, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación;
(b) El aprendizaje permanente que reflexione entorno a la ética en la investigación, la bioética y la integridad científica; y
(c) La incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTel), como ejes transversales de la política educativa, cultural, laboral, económica y social del país.

Respecto a la competencia para presentar conceptos sobre los proyectos de ley, es preciso señalar que el artículo 10 del Decreto 1449 de 2022 establece que le corresponde a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: "*Analizar, conceptuar y coordinar el seguimiento a los proyectos de ley y de actos legislativos que se tramiten en el Congreso de la República, así como a las iniciativas presentadas por el Ministerio y que estén relacionados con la misión institucional de la entidad, con el apoyo técnico de las dependencias*".

Lo anterior, debe leerse en plena concordancia con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, luego de la sustitución de su Título II (ordenada en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), a propósito del alcance de los pronunciamientos que emiten las autoridades administrativas en ejercicio de su función consultiva, los cuales carecen – por regla general – de carácter vinculante u obligatorio, tanto en lo que corresponde a la administración, como en lo que atañe al propio interesado y al resto de la ciudadanía, lo cual implica que esta especial forma de intervención del aparato estatal no fue concebida para atender situaciones particulares y concretas, esto es, en las que se definan relaciones jurídicas de naturaleza individual, las cuales deben desatarse a través de la expedición de los respectivos actos administrativos creadores, modificatorios o extintivos de derechos y/o de obligaciones.

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA DEL PROYECTO

El proyecto señala como principal sustento constitucional y legal, la protección al trabajo y la seguridad del talento humano en formación residentes en el territorio colombiano.

De acuerdo con la Constitución Política:

Artículo 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-621959l8
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 3 de 16

deberes consagrados en la Constitución; (...) asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en el Capítulo II.

Artículo 4.3 "Capítulo de Deberes": Son deberes del afiliado y del paciente: - Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios de salud.

Como medidas y soluciones el proyecto de ley pretende aliviar estas graves situaciones que afectan al personal médico y adoptar la Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia al Talento Humano del Sistema de Salud, busca crear el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Violencia al Talento Humano, y la Ruta de atención y denuncia de la Violencia contra el talento humano del área de la Salud, entendidas como herramientas jurídicas que permitirán que el personal sanitario no continúe siendo víctima de actos violentos, salvaguardando su vida, integridad y buen nombre.

OTRAS CONSIDERACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 2162 de 2021, como organismo de la administración pública y como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), establece en el Artículo 6 y su objetivo específico 9 el "*fortalecer la internacionalización de las actividades científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales, a través de la cooperación internacional, la diáspora y redes, entre otros*".

El Ministerio tiene como misión fundamental fomentar el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología en el país, promoviendo la formación de talento humano altamente calificado y la internacionalización de la investigación (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2024). Uno de los principales objetivos es facilitar la movilidad internacional de investigadores y académicos, lo que contribuye a la creación de redes colaborativas que fortalecen la producción científica y la innovación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-62195918
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 4 de 16

Para alcanzar estos objetivos, el ministerio implementa diversos instrumentos, como convenios de cooperación con prestigiosas instituciones extranjeras y programas de financiamiento dirigidos a proyectos que involucren movilidad académica. Estas iniciativas no solo buscan proporcionar recursos económicos, sino también establecer marcos normativos que garanticen el reconocimiento de la formación y experiencia de los individuos que participan en intercambios internacionales (Ley 1951 de 2019). A través de estas acciones, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación contribuye no solo al desarrollo científico del país, sino también a su integración en la comunidad científica global.

De otra parte, el Decreto 1449 de 2022 "*Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 3, numeral 4 indica lo siguiente: "*Impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación.*" y el numeral 14 indica: "*Promover la cooperación interinstitucional, interregional e internacional entre los actores del SNCTI, a través de políticas, planes, programas, proyectos y actividades, para la consecución de los objetivos y de las políticas públicas formuladas por el Ministerio.*". Igualmente, el documento CONPES 4069, el cual plantea la Línea de acción 14. *"Aumentar la cooperación internacional".* Al respecto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología se comprometió a diseñar e implementar la promoción de movilidad de investigadores; la inclusión de investigadores en las redes globales de investigación e innovación; el intercambio de experiencias y buenas prácticas y la realización de proyectos conjuntos de CTeI, durante el periodo comprendido entre 2022 y 2025.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha suscrito instrumentos de cooperación para aunar esfuerzos financieros y técnicos con el fin de impulsar movilidades alrededor de propuestas de I+D+i y así beneficiar a instituciones, docentes, investigadores y estudiantes involucrados en dichas propuestas, para fomentar la circulación de conocimiento especializado y la formación de redes e iniciativas de cooperación internacional.

Mientras que en la Resolución 1452 de 2024 por medio de la cual se adoptan las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM), en su misión 4 Soberanía Sanitaria y Bienestar Social, establece en sus objetivos cinco y seis lo siguiente:

OE5. Incrementar y potenciar el talento humano para el desarrollo científico, tecnológico e industrial en salud.

Ruta de innovación 5: Talento humano para el desarrollo científico, tecnológico e industrial en salud.

Foco de acción 11: Formación para el desarrollo científico, tecnológico e industrial en salud.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-621959l8
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 5 de 16

Foco de acción 12: Atracción y retención del talento humano profesional y técnico en salud.

OE6. Promover la cooperación regional e internacional en investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo de capacidades científicas, tecnológicas e industriales en salud, así como la consolidación de una agenda regional hacia el derecho a la salud y la soberanía sanitaria.

Ruta de innovación 6: Cooperación e integración regional e internacional hacia el derecho a la salud y la soberanía sanitaria.

Foco de acción 13: Modelo de cooperación e integración regional sur-sur hacia el derecho a la salud y la soberanía sanitaria.

Foco de acción 14: Red de alianzas internacionales para la producción científica, tecnológica e industrial en salud.

Con lo anterior, es menester aclarar que Minciencias cuenta con mecanismos e instrumentos para promover y facilitar la movilidad internacional académica e investigativa tanto para investigadores como para quienes desean continuar con su formación de alto nivel, y que contribuyan al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento. Esto, sujeto a la disponibilidad financiera del ministerio y/o a los medios de financiación internacionales que logre establecer.

De igual forma, es importante tener en cuenta que el Ministerio como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, cuenta con iniciativas especializadas para el apoyo económico para la Formación a nivel de maestría y doctorado en el exterior a través de entidades aliadas. Un mecanismo en alianza con Colfuturo, el cual se denomina Programa Crédito Beca Minciencias/Colfuturo, el cual financia hasta un 80% de los estudios en programas de especializaciones médico-quirúrgicas, maestría y doctorado en cualquier universidad del exterior; y el mecanismo Minciencias/Fulbright, el cual garantiza la formación doctoral en Universidades de los Estados Unidos de América.

Con los aliados se diseñan convocatorias públicas, abiertas y competitivas anualmente para que los colombianos puedan realizar su maestría o doctorado en el área del conocimiento que sea de su elección. Por tanto, el Ministerio cuenta con una oferta institucional que acoge a personas interesadas en los campos de estudio en salud para que completen sus programas de educación de alto nivel en universidades reconocidas del mundo.

DESARROLLO DEL ARTICULADO

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN, COMENTARIO O SUGERENCIA
Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las estrategias de planificación, así como la formación del	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-621959l8
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 6 de 16

Talento Humano del Sistema de Salud y crear la estrategia nacional de protección contra la violencia al talento humano del sistema de salud	
Artículo 2º. Formación Continua. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que contraten Talento Humano del Sistema de Salud, dentro del marco de su competencia, deberán formular anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Gobierno nacional planes institucionales de formación continua del personal vinculado, considerando como objetivos: 1. Satisfacer las necesidades de desarrollo personal, profesional y ocupacional del Talento Humano del sistema de Salud durante su ciclo laboral; 2. Responder a las necesidades y problemáticas en salud de la población, así como a los requerimientos para la atención en salud, en coherencia con los avances del conocimiento y la tecnología, priorizando aspectos y temáticas que fortalezcan la Atención Primaria en Salud, el enfoque diferencial y la gestión integral del riesgo. 3. Implementar procesos de adquisición y actualización de conocimiento sobre el SGSSS, los objetivos y metas en salud, mejoramiento de la calidad de la atención y trato al usuario y /o paciente, actualización respecto a tecnologías de la información vinculada al sector, entre otros aspectos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social en la reglamentación del Sistema de Formación Continua para el Talento Humano en Salud; integrando sus dimensiones técnicas, sociales, de equidad, de calidad, de participación y de ética. 4. Las demás que se consideren necesaria acorde con el Sistema de Formación Continua para el Talento Humano en Salud; Parágrafo 1º. Los programas de formación continua deberán ser impartidos por personal idóneo vinculados a instituciones educativas autorizadas por el Gobierno nacional.	
Artículo 3º. Cooperación Internacional Académica y Profesional. El Ministerio de Salud y Protección Social, en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) e instituciones académicas y de investigación, realizarán las gestiones necesarias para acordar el	Se sugiere modificar el Artículo 3o. Cooperación Internacional Académica y Profesional. El Ministerio de Salud y Protección Social, en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) ~~e instituciones académicas y de investigación~~, ~~realizarán las gestiones necesarias para acordar el reconocimiento y otorgamiento de facilidades de~~

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-6219595918
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Página 7 de 16

reconocimiento y otorgamiento de facilidades de movilidad académica e intercambios profesionales temporales en el exterior del Talento Humano en el área de la Salud.	~~movilidad~~ facilitarán los mecanismos e instrumentos para impulsar la movilidad internacional académica y en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación ~~intercambios profesionales temporales en el exterior~~ del Talento Humano en el área de la Salud. **Texto propuesto:** **Artículo 3o. Cooperación Internacional Académica y Profesional.** El Ministerio de Salud y Protección Social, en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) facilitarán los mecanismos e instrumentos para impulsar la movilidad internacional académica y en materia de investigación, desarrollo académico del Talento Humano en el área de la Salud.
Artículo 4º. Planificación del Talento Humano. El Ministerio de Salud y Protección Social, con la asesoría del Consejo Nacional del Talento Humano en Salud, determinará las necesidades de personal en los territorios para el cumplimiento de los objetivos del SGSSS, basado en antecedentes sanitarios, de prestación de servicios, y en el desarrollo y aplicación de metodologías para la estimación de necesidades actuales y futuras. El proceso de planificación de Talento Humano del Sistema de Salud se realizará bajo los siguientes lineamientos generales: 1. Se desarrollará de manera sistemática considerando en forma integral las relaciones existentes entre las diferentes profesiones y ocupaciones de la salud, teniendo en cuenta la presencia de las mismas y el balance geográfico en su distribución. Lo anterior, sin perjuicio de la concesión de incentivos para el Talento Humano que adhiera el cambio en ese sentido. 2. Contemplará mecanismos de participación activa de los territorios, con asociaciones, agremiaciones del sector salud y de actores sociales relevantes, los cuales proveerán información en forma oportuna. 3. Se apoyará en el Sistema de Información para la Gestión, Planificación y Formación del Talento Humano del Sistema de Salud y de los análisis y estudios que se emitan en el Observatorio del Talento Humano en Salud. 4. Comprenderá la realización de estudios de carga y jornada	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-621959l8
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 8 de 16

laboral del Talento Humano, las condiciones de salud mental del personal, la proyección de necesidades de personal requerido para realizar actividades de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación, paliación; el diseño de estrategias de cierre de brechas e inequidades laborales; los análisis más prevalentes de salud y de las intervenciones más efectivas y la consideración del conjunto de competencias requeridas para resolver la demanda en salud existente. 5. Tendrá un enfoque multidisciplinario y buscará la complementariedad de diferentes perfiles de competencia. 6. Tendrá un enfoque territorial, que reconozca y respete las prácticas culturales locales, fomente la inclusión y el respeto por la diversidad cultural en todos los niveles del sistema de salud. 7. Tendrá un enfoque de equidad de género. En esa línea, el trabajo del Talento Humano del Sistema de Salud en la red asistencial deberá considerar especialmente la formación y desarrollo en medicina familiar y comunitaria, en un contexto de envejecimiento de la población y de la creciente carga de enfermedades crónicas, incluyendo la atención a pacientes con comorbilidades, cuyo modelo de atención se construye sobre interacción entre el paciente, la comunidad y los prestadores de salud.	
Artículo 5º. Plazo de reglamentación. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la vigencia de la presente ley, para reglamentar y establecer los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo I de la presente ley.	Se sugiere indicar o aclarar si en el proceso de reglamentación está contemplada la ruta descrita en el artículo 9.
CAPÍTULO II **De la protección contra la violencia del talento humano en salud**	
Artículo 6º. Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia al Talento Humano del Sistema de Salud. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptará una estrategia intersectorial con el objeto principal de identificar, cuantificar y plantear soluciones efectivas para la protección de la vida, salud mental, buen nombre e integridad del Talento Humano del Sistema de Salud en el ejercicio de sus labores. La elaboración de esta estrategia	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-621959l8
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 9 de 16

propenderá por el cumplimiento de los siguientes objetivos: 1. Prevenir de forma efectiva la violencia contra el Talento Humano del Sistema de Salud mediante medidas eficaces en el ámbito laboral, social, económico y jurídico. Para ello, los directivos de las instituciones prestadoras de servicio de salud deberán implementar acciones pedagógicas pertinentes. 2. Promover el trabajo interinstitucional y colaborativo con todos los actores del Estado colombiano para garantizar la seguridad e integridad del Talento Humano del Sistema de Salud. Así mismo, las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas deberán implementar acciones para garantizar a través de sus servicios de seguridad y en coordinación con las autoridades pertinentes la protección del talento humano Salud. 3. Implementar marcos de información y de seguimiento que permitan identificar plenamente las causas, modalidades, particularidades regionales y las consecuencias de la violencia contra el Talento Humano del Sistema de Salud. 4. Promover el ejercicio de la profesión y ocupación en salud a partir del desarrollo de una cultura que valora y reconoce el esfuerzo y compromiso de los miembros del Talento Humano del Sistema de Salud en el desarrollo de tareas y procesos que tienen como fin mejorar la calidad de vida y de salud de los pacientes. 5. Los demás que el Comité Interinstitucional considere necesarios y pertinentes. La Estrategia Nacional desarrollará indicadores y metas que permitan medir periódicamente la eficacia en el cumplimiento de los objetivos aquí definidos.	
Artículo 7º. Comité Interinstitucional de lucha contra la violencia contra el talento humano. Créase, con carácter permanente y adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, el "Comité Interinstitucional de Protección contra la Violencia de talento humano del Sistema de Salud" como organismo consultivo del Gobierno nacional y ente coordinador de las acciones que se desarrollen para combatir actos de violencia contra el talento humano del Sistema de Salud. Parágrafo. El Gobierno nacional contará con un periodo de doce (12) meses para la consolidación de la estrategia y creación del comité, a partir de la expedición de la presente ley	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-62195918
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 10 de 16

Artículo 8º. Del Comité y sus integrantes. El Comité estará integrado por los siguientes miembros: 1. Ministro de Salud y Protección Social, Viceministro o Director de Talento Humano en Salud, o su delegado, quien lo presidirá. 2. Superintendente Nacional de Salud o Superintendente Delegado. 3. Fiscal General de la Nación o su delegado. 4. Defensor del Pueblo o su delegado. 5. Director de la Policía Nacional. 6. Cinco representantes que para el efecto designe el Consejo Nacional de Talento Humano en Salud conforme al artículo 7º de la Ley 1164 de 2007. Parágrafo. El comité deberá sesionar como mínimo (3) veces al año, deberá adoptar su propio reglamento, podrá sesionar por iniciativa de cualquiera de los integrantes. Así mismo, deberán rendir informe a las Comisiones Séptima del Congreso de la República, donde se evidencie el cumplimiento del objeto y alcance de la presente ley.	
Artículo 9º. Ruta de atención y denuncia de la Violencia contra el talento humano del área de la Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social en apoyo con la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional de Colombia y en coordinación con la Defensoría del Pueblo, diseñarán un canal de comunicación para atender y dar respuesta efectiva a las denuncias atinentes a episodios de violencia en contra el talento humano del Sistema de Salud adelantando asistencia y acompañamiento a la víctima para la correspondiente presentación de la denuncia. Igualmente brindarán asistencia y acompañamiento a la víctima para la correspondiente presentación de la denuncia. Todos los actores de la presente ley deberán garantizar la divulgación y cumplimiento efectivo del uso adecuado de la ruta de atención y de la información que se genere del reporte del uso de la ruta. En casos de grave afectación a la salud pública, pandemias, epidemias y/o similares, se deberá generar una ruta de atención especial para proteger la integridad del Talento Humano del Sistema de Salud y la de sus familiares. Dicha ruta deberá estar conectada con la ruta de atención integral para víctimas de violencias de género garantizando una integración y coordinación efectiva.	Se sugiere que del artículo se establezca una guía o un instrumento para la implementación de la Ruta respectiva.
Artículo 10. Protección del buen nombre del talento humano del	Se sugiere verificar y armonizar con las políticas de habeas Data y tener en cuenta o fortalecer con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-62195918
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 11 de 16

sistema de salud. El talento humano del Sistema de Salud tiene derecho a que se preserve su buen nombre, el debido proceso y se otorguen las garantías necesarias para la protección de sus derechos. Las personas naturales o jurídicas que generen, publiquen o difundan información relacionada con los títulos, desempeño o ejercicio del talento humano, deberán informar de manera completa, veraz e imparcial los hechos sin generar confusión en la opinión pública ni afectar el derecho al buen nombre del talento humano del sistema de salud. Las personas que publiquen o difundan información relacionada con investigaciones, procesos judiciales o administrativos relacionados con el ejercicio profesional del personal del talento humano del sistema salud, deben publicar y difundir los fallos o decisiones que resulten favorables a estos, en los mismos términos y por los mismos medios de la publicación inicial.	el principio de reserva de los procesos disciplinarios, así como el debido proceso, entre otros.
Artículo 11. Trato digno en la formación del talento humano del sistema de salud. El Gobierno nacional promoverá la creación de una política integral con el fin principal de combatir todas las formas de violencia física, sexual, intelectual y psicológica que pueden afectar al talento humano, en los procesos de formación de programas académicos del área de la salud y ejercicio de la profesión del talento humano o en cualquier otro ámbito que considere pertinente. **Parágrafo.** En un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley, los Ministerios competentes solicitarán información detallada en materia de atención y control de violencia física, psicológica y sexual del talento humano del sistema de salud a todas las instituciones de educación superior con programas académicos de formación del talento humano, a los Hospitales Universitarios y a las demás instituciones que se constituyan en escenarios de práctica.	Se sugiere indicar las entidades del gobierno que lideraran la creación de la política relacionada, de igual forma y según el parágrafo se recomienda indicar cuáles son los "ministerios competentes".
Artículo 12. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.	

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-621959l8
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 12 de 16

CONCLUSIONES GENERALES

1. Con relación con los artículos que componen el proyecto de ley, se evidencia que la propuesta se encuentra acorde con la realidad del país en materia de la gestión del talento humano en salud, lo que incluye la formación continua para satisfacer las necesidades cambiantes del sector, la planificación estratégica para distribuir el personal de salud equitativamente en el territorio, y la protección laboral, enfocada en prevenir la violencia y garantizar condiciones dignas para los trabajadores del sistema de salud.

2. El articulado propuesto evidencia un énfasis significativo en la identificación de áreas clave para la formación del talento humano en salud, garantizando un enfoque territorial, de equidad de género y multidisciplinario. Además, permite conocer a profundidad las realidades relacionadas con la carga laboral y la condición de salud mental, con el fin de elaborar estrategias para cerrar brechas e inequidades laborales.

3. Se recomienda incorporar una revisión del componente de inserción laboral del talento humano con formación de alto nivel en áreas de la salud. Aunque el articulado destaca la identificación de las áreas estratégicas de formación, estas deben alinearse con las demandas ocupacionales del sector a nivel nacional. Esto es un paso clave para cerrar las brechas regionales en formación y atender las prioridades que cada región en particular necesita en salud, garantizando que el talento humano sea formado para resolver problemas específicos en sus contextos locales. Este enfoque contribuiría a fortalecer el sistema de salud al asegurar una distribución equitativa de profesionales, con el objetivo de mejorar la cobertura y la calidad en las zonas con menor capacidad y disponibilidad de talento humano.

4. En sintonía con los esfuerzos plasmados en el proyecto de ley para promover un país más equitativo e inclusivo para el talento humano de alto nivel y, en el marco de las competencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se informa que, bajo el artículo 19 del Decreto 1449 de 2022, 'Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones', se establecen las siguientes funciones de la Dirección de Vocaciones y Formación relacionadas con la Formación de Alto Nivel:

- **a.** Diseñar y proponer la política de CTeI en materia de vocaciones científicas y formación de capital humano de alto nivel.
- **b.** Diseñar planes, programas y proyectos orientados a la formación del capital humano de alto nivel, desde el desarrollo de vocaciones científicas en niños, niñas y adolescentes hasta el fortalecimiento de capacidades en generación de conocimiento e innovación a nivel de pregrado, maestría y doctorado, con el fin de impulsar la transformación y el desarrollo social, económico, productivo y ambiental en el país.
- **c.** Diseñar y promover planes, programas y proyectos que fomenten la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1d815-62195918
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 13 de 16

inserción y calidad del empleo altamente calificado y la vinculación de doctores en el sector productivo y social.

5. A partir de lo anterior, desde el programa de Formación de Alto Nivel, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación promueve la formación de talento humano altamente cualificado (a nivel de maestría y doctorado) en áreas estratégicas y emergentes con énfasis en STEAM, así como la inserción laboral doctoral en entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este enfoque busca contribuir al desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación; reducir las brechas territoriales, diferenciales y participativas en CTI; y fortalecer la gobernanza para el crecimiento y consolidación de comunidades científicas en el territorio nacional. En este sentido, el Ministerio, de acuerdo con su misión, no otorga apoyos económicos para la realización de programas de pregrado a nivel nacional e internacional, ni programas de capacitación, los cuales pueden ser a nivel técnico y tecnológico.

Por último y teniendo en cuenta que el proyecto de ley en estudio puede contemplar afectaciones presupuestales, es importante que para estos efectos, se incluya expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. Lo anterior en concordancia con Ley 819 de 2003, *Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo*.

Esperamos que los anteriores comentarios, observaciones y/o sugerencias sean de ayuda para el proyecto de ley que sin dudas es una importante iniciativa.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1fd815-62195918
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 14 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20240020054S

Minciencias
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241008-150129-1fd815-62195918
Estado: Finalizado
Creación: 2024-10-08 15:01:29
Finalización: 2024-10-16 15:58:36

Escanee el código para verificación

Aprobación: aprobador

Diana Regina Rúa Patiño
39169013
drrua@minciencias.gov.co
Directora Técnica
Dirección de Vocaciones y Formación

Aprobación: aprobador

Juan Camilo Hernández Sánchez
14137753
jchernandez@minciencias.gov.co
Líder de Escritorio América Latina y el Caribe

Aprobación: aprobador

Ivan Rodrigo Luna Castro
79943294
irluna@minciencias.gov.co
Director de Ciencia
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación

Elaboración: elaborador

Jineth Katherine Mendez Castillo
Abogado
jkmendez@minciencias.gov.co

MINCIENCIAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1fd815-62195918
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 15 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20240020054S

Minciencias
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241008-150129-1fd815-62195918

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-08 15:01:29

Finalización: 2024-10-16 15:58:36

Escanee el código para verificación

Firma: firmante

Diego Alejandro Restrepo Ramírez
1088239231
darestrepo@minciencias.gov.co
Jefe de Oficina
Oficina Asesora Jurídica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241008-150129-1fd815-62195918
2024-10-16T15:58:37-05:00 - Pagina 16 de 16

REPORTE DE TRAZABILIDAD

20240020054S

Minciencias
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241008-150129-1fd815-62195918
Creación: 2024-10-08 15:01:29
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-10-16 15:58:36

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jineth Katherine Mendez Castillo jkmendez@minciencias.gov.co MINCIENCIAS	Aprobado	Env.: 2024-10-08 15:01:29 Lec.: 2024-10-08 15:01:40 Res.: 2024-10-08 15:02:16 IP Res.: 45.189.119.65
Aprobación	Ivan Rodrigo Luna Castro irluna@minciencias.gov.co Director de Ciencia Ministerio de Ciencia Tecnología e Innov	Aprobado	Env.: 2024-10-08 15:02:16 Lec.: 2024-10-08 15:20:15 Res.: 2024-10-10 10:11:57 IP Res.: 163.116.234.43
Aprobación	Juan Camilo Hernández Sánchez jchernandez@minciencias.gov.co Líder de Escritorio América Latina y el	Aprobado	Env.: 2024-10-10 10:11:57 Lec.: 2024-10-11 09:53:32 Res.: 2024-10-11 09:53:54 IP Res.: 191.156.148.224
Aprobación	Diana Regina Rúa Patiño drrua@minciencias.gov.co Directora Técnica Dirección de Vocaciones y Formación	Aprobado	Env.: 2024-10-11 09:53:54 Lec.: 2024-10-11 10:49:07 Res.: 2024-10-16 15:53:37 IP Res.: 45.189.119.65
Firma	Diego Alejandro Restrepo Ramírez darestrepo@minciencias.gov.co Jefe de Oficina Oficina Asesora Jurídica	Aprobado	Env.: 2024-10-16 15:53:37 Lec.: 2024-10-16 15:57:59 Res.: 2024-10-16 15:58:36 IP Res.: 186.102.104.73